y el Excmo. Sr. Dn. Angel Carvajal y Pascual del Pobil, Marqués de Villalba de los Llanos y de Arnevar.

Se hizo mérito de que la presente Sesion tiene por objeto dar cuenta de los asuntos señalados para la del dia diez de los corrientes, que no pudo celebrarse por falta de número de Sres. Concejales y de que en ésta podía hacerse válidamente sea cualquiera el de los que concurran, segun dispone el artículo ciento cuatro de la Ley.

Leida el acta de la anterior y encontrándola conforme el Ayuntamiento, fué aprobada en votacion unánime.

Lectura de Bolet.s of.s donde se halla el R. D. de 5 act.e sobre adaptacion de la Ley Electoral á las Elec.s de Diput.dos prov.s y de Concejales.

Verificose la lectura de los Boletines oficiales correspondientes á los dias del seis del actual al que cursa, números del ciento once al ciento diez y seis, ambos inclusive, y enterado el Ayuntamiento de las disposiciones que contienen, y en particular de las del Real Decreto de cinco de los corrientes, dictando las que han de regir para la adaptacion de la Ley Electoral vigente, á las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales, inserto en el Boletin número ciento quince, acuerda el Ayuntamiento cumplir con cuanto se previene, y que la Comision 1.a lo tenga en cuenta á los debidos efectos.

Se aprueba el dictamen de la Comision en la inst.a de Fran.co Morga, solicitando rebaja de cuota por encabezam.to y concierto de consumos.

Enterado el Ayuntamiento del dictamen de la Comision de Hacienda, en que opina que no puede accederse á la instancia de Francisco Morga Serrano, de Zara-

Ayuntamiento de Murcia